



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 30 de Noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



VISTO:

El Informe N° 2831-2023-MPA-GDUR, de fecha 22 de noviembre de 2023, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación de Inspector de Obra, para la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADEROS IRAPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2384129, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de Setiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 234-2022-EF, establece. - Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Que, el artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 234-2022-EF, establece. - La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 30 de Noviembre del 2023

supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, mediante **Informe N.º 791-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS**, de fecha 22 de Noviembre del 2023, mediante el cual, el Sub Gerente de Obras, solicita INSPECTOR PARA LA OBRA: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADEROS IRAPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2384129, Proponiendo al Ing. **WILMER FARFAN MARIÑAS**.

Que con **Informe N.º 2831-2023-GDUR/MPA**, de fecha 22 de Noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que el Ing. **WILMER FARFAN MARIÑAS** con CIP N° 82175, cumple y reúne el perfil para ser considerado como inspector de obra de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADEROS IRAPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2384129, solicitando se haga el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 704-2023-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 23 de noviembre 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es Procedente y se formalice la designación del Inspector de Obra mediante Acto Resolutorio para la ejecución de la Obra, denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADEROS IRAPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2384129, se designe al Ing. **WILMER FARFAN MARIÑAS**, ya que reúne el perfil para ser considerado como inspector de obra

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita se designe al Inspector de Obra mediante Acto Resolutorio denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADEROS IRAPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2384129, que cumple con el Perfil correspondiente para dicha designación, proponiendo para el cargo de Inspector de Obra al Ing. **WILMER FARFAN MARIÑAS** con CIP N° 82175, ya que cumple con el Perfil Técnico para el cargo de Inspector de Obra.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en adición a sus funciones al Ing. **WILMER FARFAN MARIÑAS** con CIP N° 82175, como INSPECTOR DE OBRA, de la ejecución de la Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PESCADEROS IRAPAMPA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2384129, por cumplir con el Perfil Técnico para el cargo de Inspector de Obra.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 30 de Noviembre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, la presente Resolución al Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS con CIP N° 82175, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional - OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL